



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

100 años  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04554**

**Ciudad de México, a 14 JUN 2019**

**LIC. CLAUDIA CALZADA ARROYO**

APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA

TOYOTA MOTOR MANUFACTURING DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.

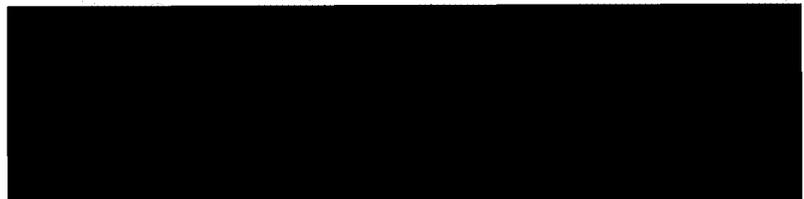
OSO 127-305, COL. DEL VALLE

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100

CIUDAD DE MÉXICO

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

**PRESENTE**



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Acceso Ferroviario TMMGT**" (**proyecto**), presentado por la persona moral **Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en el Municipio de Apaseo el Grande, en el estado de Guanajuato, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 19 de marzo de 2019, mediante escrito sin número de fecha 11 del mismo mes y año, la **promovente** ingresó la **MIA-R** del **proyecto** en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con la clave **TIGU2019VD049**.

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 1 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





- II. Que el 15 de marzo de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 21 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34 primer párrafo, lo puso a disposición del público en el Centro de Información de Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- III. Que el 27 de marzo de 2019, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/02420, esta **DGIRA** con base en lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracción XX, 18, 19 y 28 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, previno a la **promovente** para que, dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción de dicho oficio, presentara documentación original o certificada para cotejo de la identificación oficial de la representante Legal, del acta constitutiva de la empresa y del poder notarial para representantes legales.
- IV. Que el 12 de abril de 2019, mediante escrito sin número de misma fecha la **promovente** ingresó a esta **DGIRA** la información solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento al oficio señalado en el Resultando anterior.
- V. Que el 17 de abril de 2019, esta **DGIRA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del **REIA**, publicó a través de la Separata número **DGIRA/021/19** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 11 al 16 de abril de 2019 (incluyendo los extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- VI. Que el 17 de abril de 2019, esta **DGIRA** notificó el ingreso del **proyecto** y emitió las solicitudes de opinión técnica del **proyecto** a las siguientes instancias gubernamentales y de esta Secretaría, con la finalidad de que las mismas se





pronunciaran en materia de su competencia, lo anterior, a través de los siguientes oficios:

Número de oficio	Unidad Administrativa
SGPA/DGIRA/DG/03114	Secretaría de Medio Ambiente y el Ordenamiento Territorial del estado de Guanajuato
SGPA/DGIRA/DG/03115	Presidencia Municipal de Apaseo el Grande.
SGPA/DGIRA/DG/03116	Dirección Local Guanajuato de la Comisión Nacional del Agua.

- VII.** Que el 22 de abril de 2019, fue recibido en esta **DGIRA** el escrito sin número del 20 de marzo del mismo año, a través del cual la **promovente** presentó el original de la página 12 Sección "Vida Pública" del periódico "Correo" de circulación en la entidad, con fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual realizó la publicación del extracto del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
- VIII.** Que el 04 de junio de 2019 mediante oficio SMAOT-0408/2019 de fecha 29 de mayo de 2019 esta **DGIRA** recibió opinión técnica de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del estado de Guanajuato en relación al **proyecto**.
- IX.** Que el 11 de junio de 2019 mediante oficio B00.910.04.1/001268 de fecha 03 de mayo de mismo año, esta **DGIRA** recibió opinión técnica de la Dirección Local Guanajuato de la **CONAGUA** en relación al **proyecto**.
- X.** Que el 12 de junio de 2019 mediante escrito sin número de misma fecha, esta **DGIRA** recibió información en alcance a la MIA-R que la **promovente** envió en relación al **proyecto**.
- XI.** Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta **DGIRA** no obtuvo respuesta de la solicitud de opinión técnica de la presidencia municipal de Apaseo el Grande señalada en el **RESULTANDO VI** del presente oficio resolutivo;



*[Handwritten signature and initials]*





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554

por lo anterior, transcurrido el plazo establecido en el oficio señalado en el resultando antes citado, esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, la **LGEIPA** y su **REIA**, y

### CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I, y X, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último, 35 BIS párrafo primero de la **LGEIPA**; 2, 3 y 16 fracción X de la **LFPA**; 2, 3 fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos A) fracción X, B) y R) fracción I, 9, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38 y 46 fracción II del **REIA**, y 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 28 fracción II, del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en los artículos 28 fracciones I, y X de la **LGEIPA** y 5 incisos A) fracción X, B) y R) fracción I del **REIA**, al tratarse de la construcción de un Acceso Ferroviario considerado una vía general de comunicación, consiste en la construcción y operación de una vía de acceso a la Planta Automotriz Toyota que incluye la construcción de dos puentes que cruzan el arroyo Ifigenia y el río Querétaro, un patio ferroviario dentro de las instalaciones de la Planta Automotriz, y la realización de obras hidráulicas de protección en las riberas de los dos cuerpos de agua mencionados.
3. Que el Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por el artículo 28 de la **LGEIPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 4 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional (**MIA-R**) para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/021/19** de la Gaceta Ecológica del 17 de abril de 2019, el plazo de diez (10) días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del feneció el 02 de mayo de 2019, y durante el periodo del 17 de abril al 02 de mayo de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEPA**, una vez presentada la **MIA-R** inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

### Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del **REIA**, impone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, la "Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo". Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-R**, ingresada por la

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 5 de 50



*[Handwritten signature]*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CULTIVO DEL BIEN  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04554**

**promovente**, la finalidad del **proyecto** es la construcción y operación de un acceso ferroviario para la planta automotriz Toyota Guanajuato

Por lo que, el **proyecto** consiste en la construcción y operación de una vía de acceso a la planta automotriz Toyota, ubicada en la localidad de Obrajuelo en el municipio de Apaseo el Grande en el estado de Guanajuato. El acceso ferroviario conectará con el Ladero Mariscal de Ferrocarril Mexicano y la línea "Juárez", concesionada a Kansas City Southern de México y contempla la construcción de 1984.43 metros de vía, una espuela y dos puentes que cruzan el arroyo Ifigenia y el río Querétaro, también se incluye la construcción de un patio ferroviario que se encontrará dentro de las instalaciones de la Planta Automotriz, y la realización de obras hidráulicas de protección en las riberas de los dos cuerpos de agua mencionados. Respecto a estas obras, la **promovente** menciona que están siendo sometidas a evaluación técnica por **CONAGUA** y en el anexo 2.1.11 de la **MIA-R** presenta copia de los acuses de recibo de trámites de permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, presentadas ante la **CONAGUA** el 19 de febrero de 2019.

La mayor parte del **proyecto** se encuentra dentro del derecho de vía concesionado (DVC). Las demás obras se ubicarán en el lado sur del río en terrenos adquiridos por el Gobierno Estatal. No se afectará áreas con vegetación forestal o preferentemente forestal y no se requerirá realizar el trámite para la solicitud de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales. El **proyecto** no se realizará dentro de reservas ecológicas o áreas de protección especial.

Se realizará el armado de vía del patio de soporte, dentro de la Planta Automotriz Toyota. Las obras preliminares a esta actividad como: preparación del sitio, movimiento de tierras, formación de terraplenes etcétera, fueron autorizadas por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato en el Resolutivo de Autorización de fecha 30 de Septiembre de 2016, de la Manifestación de Impacto ambiental número MIA-APG-056-2947/2016.

Para llevar a cabo las actividades del **proyecto**, no se construirán caminos de acceso, ya que serán utilizados todos los accesos disponibles en la actualidad, mismos que son en su mayoría de terracería, por lo que para evitar la dispersión de polvos por el movimiento de tierra u otras actividades, se realizarán riegos programados con agua tratada

Se instalarán de oficinas temporales, patios de maquinaria y almacenes de residuos y materiales así como letrinas sanitarias para evitar la descarga de aguas sanitarias a

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.

Página 6 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*





cuerpos hídricos. Dichas letrinas serán rentadas a una empresa especializada en el manejo de éstas con permiso de la autoridad ambiental competente.

El **proyecto** se localiza en la Región Hidrológica Lerma-Santiago, dentro de la Cuenca Río La Laja, en la Subcuenca "Río Apaseo", dentro de las Microcuencas SAGARPA 12HdYBP, 12HdYBC y 12HdPCA.

La **promovente** presentó cinco polígonos donde quedará inserto el **proyecto**. A continuación se señalan las coordenadas de los polígonos (Datum WGS84, Zona 14 N):

Coordenadas del proyecto (polígono 1)					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	337373.69	2275134.76	17	338007.68	2275489.48
2	337369.45	2275143.82	18	338011.93	2275480.43
3	337418.15	2275166.64	19	337790.71	2275376.36
4	337535.88	2275221.83	20	337780.27	2275371.18
5	337546.41	2275227.04	21	337770.10	2275365.60
6	337556.67	2275232.65	22	337760.16	2275359.61
7	337566.69	2275238.69	23	337750.44	2275353.19
8	337576.50	2275245.17	24	337582.10	2275236.88
9	337744.84	2275361.47	25	337572.12	2275230.29
10	337754.74	2275368.01	26	337571.94	2275230.18
11	337754.91	2275368.12	27	337561.70	2275224.01
12	337765.06	2275374.24	28	337561.56	2275223.93
13	337765.20	2275374.32	29	337551.12	2275218.22
14	337775.55	2275380.00	30	337550.94	2275218.12
15	337775.73	2275380.09	31	337540.22	2275212.82
16	337786.36	2275385.36	32	337422.39	2275157.59

Coordenadas del proyecto (Polígono 2)					
Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice
1	338011.93	2275480.43	12	338479.67	2275665.74
2	338007.68	2275489.48	13	338495.17	2275665.28
3	338343.97	2275647.70	14	338468.29	2275652.61
4	338354.11	2275652.12	15	338402.47	2275654.19
5	338364.48	2275655.96	16	338402.19	2275654.62
6	338375.04	2275659.22	17	338391.05	2275652.75

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 7 de 50



Handwritten signature and initials



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554

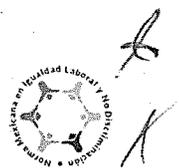
Coordenadas del proyecto (Polígono 2)					
Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice
7	338385.78	2275661.87	18	338380.04	2275650.21
8	338396.65	2275663.91	19	338369.21	2275647.00
9	338407.61	2275665.34	20	338358.59	2275643.14
10	338418.64	2275666.14	21	338348.23	2275638.65
11	338420.67	2275667.47	22	338011.93	2275480.43

Coordenadas del proyecto (polígono 3)					
Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice
1	338102.34	2275441.21	17	338403.69	2275614.77
2	338106.42	2275451.88	18	338415.96	2275623.24
3	338107.56	2275453.38	19	338436.02	2275636.49
4	338114.63	2275461.45	20	338442.18	2275640.29
5	338122.22	2275469.04	21	338656.67	2275741.45
6	338130.30	2275476.09	22	338660.17	2275742.32
7	338138.84	2275482.59	23	338904.21	2275859.08
8	338147.79	2275488.50	24	338911.14	2275865.29
9	338157.12	2275493.80	25	339151.79	2275980.11
10	338200.07	2275514.19	26	339159.38	2275982.27
11	338338.03	2275579.65	27	339159.38	2275982.27
12	338348.79	2275584.41	28	339169.30	2275920.67
13	338351.67	2275585.68	29	338667.83	2275683.64
14	338365.07	2275592.21	30	338260.27	2275490.99
15	338378.22	2275599.25	31	338208.59	2275474.70

Coordenadas del proyecto (polígono 4)					
Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice
1	337999.47	2275631.49	42	338456.48	2275649.12
2	338026.46	2275630.59	43	338436.02	2275636.49
3	338022.85	2275530.70	44	338415.96	2275623.24
4	338021.39	2275505.96	45	338403.69	2275614.77
5	338002.48	2275499.99	46	338391.10	2275606.77
6	337998.90	2275508.90	47	338378.22	2275599.25
7	337997.30	2275516.45	48	338365.07	2275592.21
8	337996.29	2275524.11	49	338351.67	2275585.68
9	337995.87	2275531.82	50	338338.03	2275579.65
10	338009.30	2275481.97	51	338157.12	2275493.80
11	338030.89	2275491.29	52	338147.79	2275488.50

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 8 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554

Coordenadas del proyecto (polígono 4)					
Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice
12	338046.00	2275451.27	53	338138.84	2275482.59
13	338049.03	2275440.96	54	338130.30	2275476.09
14	338051.83	2275430.57	55	338122.22	2275469.04
15	338057.01	2275441.52	56	338114.63	2275461.45
16	338062.87	2275452.12	57	338107.56	2275453.38
17	338069.37	2275462.34	58	338101.05	2275444.85
18	338076.48	2275472.13	59	338095.13	2275435.90
19	338084.19	2275481.47	60	338089.82	2275426.58
20	338092.46	2275490.32	61	338085.15	2275416.92
21	338101.26	2275498.64	62	338081.14	2275406.97
22	338110.56	2275506.40	63	338077.80	2275396.78
23	338120.31	2275513.57	64	338075.15	2275386.38
24	338130.50	2275520.12	65	338072.26	2275375.38
25	338141.07	2275526.03	66	338070.40	2275364.45
26	338323.36	2275612.54	67	338067.99	2275353.34
27	338338.45	2275619.24	68	338055.41	2275342.38
28	338353.22	2275626.62	69	338038.59	2275331.97
29	338367.64	2275634.68	70	338032.20	2275321.15
30	338381.68	2275643.38	71	337997.71	2275310.13
31	338395.30	2275652.72	72	338004.07	2275300.78
32	338416.49	2275666.73	73	338020.62	2275291.07
33	338438.10	2275680.08	74	338032.76	2275281.87
34	338460.12	2275692.75	75	338036.66	2275272.70
35	338482.52	2275704.74	76	338036.81	2275263.49
36	338488.09	2275707.39	77	338036.86	2275254.29
37	338845.67	2275873.50	78	338034.75	2275245.99
38	338860.84	2275840.85	79	338032.05	2275237.10
39	338503.41	2275674.81	80	338028.75	2275228.10
40	338498.51	2275672.48	81	338024.86	2275219.97
41	338477.31	2275661.12	82	338020.40	2275211.68

Coordenadas del proyecto (polígono 5)					
Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice
1	339161.87	2275956.72	41	341690.13	2276648.46
2	341150.62	2276896.72	42	341855.12	2275773.84
3	341241.47	2276939.66	43	341807.71	2275764.89
4	341255.26	2276945.76	44	341639.50	2276656.61

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 9 de 50



*[Handwritten signature]*



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04554**

Coordenadas del proyecto (polígono 5)					
Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice	Vértice
5	341269.35	2276951.17	45	341631.95	2276714.16
6	341283.68	2276955.87	46	341599.62	2276800.69
7	341298.23	2276959.85	47	341598.14	2276804.34
8	341312.96	2276963.10	48	341593.68	2276814.40
9	341327.84	2276965.60	49	341588.59	2276824.15
10	341342.82	2276967.37	50	341582.91	2276833.57
11	341357.87	2276968.38	51	341576.64	2276842.61
12	341372.96	2276968.64	52	341569.82	2276851.24
13	341388.04	2276968.15	53	341562.48	2276859.42
14	341403.07	2276966.90	54	341554.63	2276867.13
15	341418.02	2276964.91	55	341546.31	2276874.33
16	341432.86	2276962.17	56	341537.56	2276881.00
17	341447.54	2276958.70	57	341528.41	2276887.10
18	341462.03	2276954.50	58	341513.71	2276896.25
19	341476.29	2276949.58	59	341502.89	2276902.65
20	341490.29	2276943.95	60	341491.78	2276908.53
21	341503.99	2276937.64	61	341480.42	2276913.89
22	341517.35	2276930.65	62	341468.81	2276918.72
23	341530.36	2276923.00	63	341457.00	2276923.00
24	341545.06	2276913.84	64	341453.81	2276913.53
25	341554.89	2276907.33	65	341432.14	2276902.52
26	341564.34	2276900.26	66	341382.26	2276922.14
27	341573.37	2276892.66	67	341236.41	2276902.43
28	341581.95	2276884.57	68	341164.08	2276868.24
29	341590.05	2276875.99	69	340842.70	2276697.68
30	341597.65	2276866.97	70	340696.76	2276608.64
31	341604.72	2276857.53	71	340231.62	2276388.78
32	341611.25	2276847.70	72	340239.24	2276372.67
33	341617.20	2276837.52	73	340241.61	2276366.68
34	341622.56	2276827.01	74	340116.32	2276307.46
35	341627.32	2276816.21	75	340105.96	2276329.38
36	341628.80	2276812.56	76	339479.91	2276033.47
37	341663.59	2276727.03	77	339347.47	2275999.95
38	341671.13	2276708.50	78	339177.95	2275936.70
39	341678.72	2276689.76	79	339172.16	2275934.94
40	341685.53	2276669.22			

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.

Página 10 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04554**

La superficie de los cinco polígonos en la que se realizarán las obras del proyecto es de 32.46 ha. De las cuales, el área total de construcción es de 11.12 ha. Además, se ocupará un área total de 0.01 ha para instalaciones provisionales y patios de maquinaria.

De manera general se realizarán las siguientes actividades en cada uno de los polígonos propuestos:

**Polígono 1.** Del cadenamiento 0+000 al cadenamiento 0+727 del **proyecto**, con un ancho constante de 10 m y un área total de 7, 727 m<sup>2</sup> y una afectación de 5,089.00 m<sup>2</sup>. Los trabajos a realizar no afectarán a la vegetación arbórea porque el área corresponde a derecho de vía de Ferromex, sobre la vía existente.

Se realizarán las siguientes actividades:

- Remoción de la vegetación: constante de 0.30 m dentro del derecho de vía
- Formación de terraplenes de acuerdo a las especificaciones técnicas de Ferromex.
- Instalación de un corta-vías (dos cambios #15 x115lbs/yd BNSF) dentro de los cadenamientos 261+560 de la Línea Juárez y el cadenamiento 0+708.11 de la Espuela Toyota.
- Armado de vía

**Polígono 2.-** Del cadenamiento 0+727.00 al 1+240.00 del **proyecto**, con un ancho de 10m hasta el cadenamiento 1+165.00 donde se amplía a 12 m en la estructura que cruza el río Querétaro. El área total es de 5,347.00 m<sup>2</sup>, con una afectación de 5,280.00 m<sup>2</sup>. Los trabajos se realizarán dentro del derecho de vía concesionado de Kansas City Southern de México y sobre la zona federal del río Querétaro y el arroyo Ifigenia. Se afectarán dos individuos arbóreos.

Las actividades a realizar son:

- Remoción de la vegetación.
- Formación de terraplenes de acuerdo a las especificaciones técnicas de Kansas City Southern de México y Ferrocarril Mexicano.
- Construcción de puentes: arroyo Ifigenia y río Querétaro

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 11 de 50





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04554

- Armado de vía especificaciones de Kansas City Southern de México y Ferrocarril Mexicano.

A continuación se describen las obras que implica la construcción de puentes que cruzan el arroyo Ifigenia y el río Querétaro.

*Descripción obras en el arroyo Ifigenia:* El arroyo Ifigenia es un afluente del río Querétaro. Para cruzar este cuerpo de agua se construirá un cruce Ferroviario que permita el acceso hacia la planta de Toyota mediante la conexión para Ferromex con la línea "A" en el KM 264+415 y para KCSM con la línea "JUÁREZ" KM 261+861, dentro del Municipio de Apaseo el Grande Guanajuato.

Las especificaciones para la construcción del puente fueron diseñadas previo estudio hidrológico en el cual se obtuvieron los gastos a diferentes periodos de retorno y se analizaron las características hidráulicas y topográficas. El primer gasto para utilizar corresponde a 24.20 m<sup>3</sup>/s.

Los gastos utilizados para el arroyo Ifigenia, se presentan en la siguiente tabla.

Tr, años	Q (m <sup>3</sup> /s)
5	7.8
10	10.1
20	12.3
25	13
50	15.1
100	17.2
500	22.1
1000	24.2

La longitud total del puente será de 1.9685 m con un ancho de plantilla de 14 m sostenido por pilastrones con diámetro de 1.5 m colocados en lugar de excavación previa fuera del cauce. El área de afectación a la zona federal corresponderá a 142.81 m<sup>2</sup>.

Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 12 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/04554**

1. Trazo y nivelación de terreno natural
2. Levantado de capara de terreno natural de 0.20 m.
3. Excavación a cielo abierto en cualquier material excepto roca
4. Obtención y colocación de material natural para la formación de rellenos y terraplenes, para formar la sección del cauce, alojar el revestimiento de la canalización y/o estructuras especiales sobre el cauce de los arroyos.
5. Construcción de dentellón de concreto armado.
6. Suministro y colocación de gavión.
7. Suministro y colocación de geotextil

*Descripción obras río Querétaro:* Se realizará un cruce Ferroviario que permita el acceso hacia la planta de Toyota mediante la conexión para Ferromex con la línea "A" en el KM 264+415 y para KCSM con la línea "JUAREZ" KM 261+861,

Las especificaciones para la construcción del puente fueron diseñadas previo estudio hidrológico en el cual se obtuvieron los gastos a diferentes periodos de retorno y se analizaron las características hidráulicas y topográficas.

Los gastos utilizados para el río Querétaro, se presentan en la siguiente tabla.

Tr, años	Q (m <sup>3</sup> /s)	
	Alto Qro.	Bajo Qro.
5	60.9	68.7
10	78.6	88.7
20	95.5	107.8
25	100.9	113.9
50	117.4	132.5
100	133.9	151.1
500	171.9	194
1000	188.2	212.4

La longitud total del puente será de 6.066 m con un ancho de plantilla de 20 m y dos apoyos dentro del cauce y dos fuera del cauce con capacidad de carga para pilastrones con diámetro igual a 1.50 m. El área de afectación a la zona federal será de 715.69 m<sup>2</sup>.

Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 13 de 50





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04554

1. Trazo y nivelación de terreno natural
2. Remoción de capa vegetal de espesor de 0.20 m.
3. Excavación a cielo abierto en cualquier material excepto roca
4. Obtención y colocación de material natural producto de la excavación para la formación de rellenos y terraplenes, para formar la sección del cauce.
5. Construcción de dentellón de concreto armado.

**Polígono 3.** Del cadenamamiento 1+240.00 al 1+984.43, con un ancho constante de 7 m de corona y 20 m en la base del terraplén; el área total es de 7,727 m<sup>2</sup> con una afectación de 5,089.00 m<sup>2</sup> y afectación de individuos de vegetación arbórea.

Las actividades por realizar son las siguientes:

- Remoción de la capa vegetal.
- Construcción de obras de drenaje en los cadenamamientos 1+420.00, 1+585.54, 1+701.97 y 1+974.57.
- Armado de vía especificaciones.

**Polígono 4.** El polígono 4 comprende obras complementarias al **proyecto**: consta del revestimiento con gaviones sobre el arroyo Ifigenia y el río Querétaro. Actualmente el Gobierno del Estado de Guanajuato se encuentra realizando el revestimiento del río Querétaro sobre el kilómetro 0+880; el **promoviente** contempla en el **proyecto** apoyar a la conservación del cauce donde se desarrollará la vía de Accesos Ferroviario TMMGT, ya que colinda con las actividades que actualmente realiza el estado de Guanajuato.

Los trabajos comenzarán en las coordenadas del eje del río Querétaro 338014.99 mE y 2275101.08 mN hasta las coordenadas 338853.95 mE y 2275856.06 mN aguas arriba. Y sobre el arroyo Ifigenia de las coordenadas 338047.51mE y 2275388.83 mN a las coordenadas 338012.94 y 2275630.88 aguas arriba.

Los márgenes izquierdo y derecho aguas arriba y aguas abajo del río Querétaro en los kilómetros del **proyecto** 0+860.00 al 1+260.00 serán revestidos por concreto hidráulico, para evitar afectación al terraplén de las obras que se construirán en el polígono 2 y evitar filtraciones y posibles debilitamientos de los márgenes. Los materiales resultantes de los trabajos de excavación de márgenes así como del

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 14 de 50





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DC/04554

dragado, tanto del río Querétaro como del arroyo Ifigenia, serán utilizados en su totalidad para la conformación de los nuevos taludes, y como del arroyo de estos.

**Polígono 5.**-Construcción del patio ferroviario de la planta Automotriz Toyota y construcción de las vías para realizar la conexión a la infraestructura ferroviaria

Al localizarse dentro del predio de la planta automotriz Toyota, las actividades de remoción de vegetación, construcción de terracerías y obras de drenaje, ya se tienen contemplados y autorizados dentro del resolutivo MIA-APG-056-29476/2016.

Respecto a los materiales a utilizar para la realización de las obras del **proyecto**, la **promovente** manifiesta que serán obtenidos en bancos de material con autorización vigente y que se encuentren cercanos al lugar, no se contempla la construcción de caminos de acceso para transporte de material

El **proyecto** abarca una superficie de 32.46 ha, de las cuales el área total de construcción es de 11.12 ha. Se removerá material vegetal de 5.10 ha, afectando 152 árboles. Además, se destinará 0.01 ha para instalaciones provisionales y patios de maquinaria.

En relación a los servicios requeridos para el **proyecto**, destaca lo siguiente: Se obtendrá energía eléctrica de 1 generador a base de gasolina de 750 Kw. El combustible para los equipos será abastecido en las inmediaciones de la planta Toyota y de ser necesario se transportará en tambos utilizando bombas trasegadoras con manguera y se utilizará agua tratada para riegos de terracerías y pavimentos, esta será concertada en la Presidencia Municipal o Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Apaseo el Grande, y en la Comisión Nacional del Agua.

Durante la etapa de operación y mantenimiento, se verificará el correcto funcionamiento de las interfaces del sistema de señalamiento así como de las interfaces con la obra civil. Con el fin de mantener las instalaciones de las vías en óptimas condiciones, se realizará un programa de mantenimiento que constará de mantenimiento predictivo, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo.

Respecto al desmantelamiento y abandono de las instalaciones, la **promovente** manifiesta que en caso de abandono voluntario y/o término de la vida útil de las vías

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.

Página 15 de 50





férreas, todos los residuos generados durante la etapa de abandono del sitio serán clasificados y manejados de acuerdo a la normatividad vigente en ese momento. Para el **proyecto** se contempla una operación de 99 años.

En caso de abandono del sitio por contingencia ambiental, se realizará una limpieza de la zona y desmantelamiento de las vías, además que todos los residuos generados durante dichas actividades serán clasificados y manejados de acuerdo a la normatividad vigente en ese momento.

### **Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.**

**7.** Que de conformidad con el artículo 35 segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del **REIA**, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta **DGIRA** identificó lo siguiente:

**a)** Los artículos 1 y 3, fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, a la letra establecen lo siguiente:

*"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.*

...

**Artículo 3.** Las vías férreas son vías generales de comunicación cuando:

- I. Comuniquen entre sí a dos o más entidades federativas;*
- II. En todo o parte del trayecto, estén dentro de la zona fronteriza de cien kilómetros o en la faja de cincuenta kilómetros a lo largo de las costas, con excepción de las líneas urbanas que no crucen la línea divisoria con otro país y que no operen fuera de los límites de las poblaciones, y*

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.

Página 16 de 50



*[Handwritten signature]*





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554

III. *Entronquen o conecten con alguna otra vía férrea de las enumeradas en este artículo, siempre que presten servicio al público. Se exceptúan las líneas urbanas que no crucen la línea divisoria con otro país.*

*Son parte integrante de la vía general de comunicación ferroviaria el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria."*

Por lo anterior, y dado que el Acceso Ferroviario objeto del **proyecto** se construirá sobre el derecho de vía actual del trazo de los ferrocarriles concesionados a "Ferromex" y "Kansas City Southern de México", estos son considerados una vía general de comunicación competencia de la federación conforme lo establecido en los artículos 28 fracción I de la **LGEPA** y 5 inciso B) del **REIA**.

b) El artículo 5, inciso A, fracción X del REIA, a la letra establecen lo siguiente:

**"Artículo 5o.-** *Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*

**A) HIDRÁULICAS:**

[...]

**X.-Obras de dragado de cuerpos de agua nacionales".**

El desarrollo del **proyecto** incluye la construcción de obras hidráulicas que constan del revestimiento con gaviones sobre el arroyo Ifigenia (afluente del río Querétaro) y el río Querétaro. El objetivo de dichas obras es prevenir inundaciones por desbordamiento de los cauces de mencionadas corrientes superficiales, de estas, la **promoviente** ingresó a la **CONAGUA** el trámite respectivo para llevar a cabo mencionadas actividades.

c) Con respecto al uso de suelo, la zona donde se asienta el **proyecto** está contemplada en los Programas de Ordenamientos Ecológicos Municipal y Estatal como de "Aprovechamiento Sustentable. En el Continuo Nacional de Uso de Suelo y Vegetación Serie VI, del INEGI, establece la zonificación como de "Agricultura de Riego". No obstante, gran parte del **proyecto** se inserta en la localidad de Obrajuelo, dentro del derecho de vía concesionado a Ferromex y Kansas City Southern de México, además comparte zona Federal con el río Querétaro y el arroyo Ifigenia y una parte perteneciente al Gobierno del Estado que cuenta con uso de suelo "Industrial modalidad Infraestructura Férrea"

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.

Página 17 de 50





mediante la solicitud de cambio de uso de suelo ante el Municipio de Apaseo el Grande.

**d)** Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo. Conforme a este marco, se tiene que el **proyecto** no incidirá en territorios o localidades consideradas alta presencia indígena de acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas de 2010, aportado por la Comisión para el Desarrollo de los pueblos Indígenas.

**e)** Conforme al análisis realizado por esta **DGIRA** a la información contenida en la **MIA-R** presentada, y lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), se constató que el **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.

**f)** De acuerdo con lo manifestado por la **promoviente** y lo corroborado por esta Dirección General, a través del **SIGEIA**, el sitio del **proyecto** se encuentra regulado por el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** y el **Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Guanajuato**, al respecto, el Acceso Ferroviario se localiza en la siguientes Unidad Biofísica Ambiental (UBA):

Región ecológica	UBA	Nombre de la UAB	Política Ambiental
18.20	52	Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo	Restauración y Aprovechamiento Sustentable

Como se muestra, el **proyecto** se inserta en una zona con Política de Restauración y Aprovechamiento Sustentable, cuya vinculación se presenta a continuación:

*"Acceso Ferroviario TMMGT"*  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 18 de 50



*[Handwritten signature]*





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554**

Grupo	Política y Estrategias	Vinculación con el proyecto
Grupo I  Dirigidas a la sustentabilidad ambiental del Territorio	<i>A) Preservación</i> 1. Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Se implementará un programa de rescate y reubicación de flora y fauna dando prioridad a las especies nativas o en alguna categoría de protección dentro de las normas mexicanas aplicables.
	<i>B) Aprovechamiento sustentable</i> 8. Valoración de los servicios ambientales.	Se analizarán los servicios ambientales para la evaluación de impactos y propuestas de medidas de manejo y mitigación.
	<i>C) Protección de los recursos naturales.</i> 12. Protección de los ecosistemas.	Se implementarán medidas de manejo de residuos, protección a la flora y fauna, entre otras.
	<i>E) Aprovechamiento sustentable de RN no renovables y actividades económicas de producción de servicios.</i> 15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social [...]. 15 <i>Bis.</i> Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	Se tomaron en cuenta datos geográficos y topográficos para el diseño.  Se contratarán bancos de material que cuenten con los permisos ambientales vigentes.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana.	<i>A) Suelo urbano y vivienda</i> 24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	El proyecto proveerá de empleo temporal a algunos pobladores del municipio de Apaseo el Grande
	<i>B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias</i>	Las obras hidráulicas reducen la vulnerabilidad de la zona.
	<i>D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional</i>	Se generarán empleos e ingresos temporales a la comunidad.
	<i>E) Desarrollo Social</i>	

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 19 de 50





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04554

Grupo	Política y Estrategias	Vinculación con el proyecto
	<p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural [...]</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>39. Incentivar el uso de servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Las obras hidráulicas contribuirán a reducir la vulnerabilidad a inundaciones de la zona</p> <p>Al emplear gente de poblaciones aledañas, se fomentará el desarrollo de las capacidades de sus trabajadores</p> <p>Los trabajadores, tendrán atención médica conforme a lo establecido por la ley mexicana en la materia, así como acceso a sistemas de protección social</p>
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	<p>A) Marco Jurídico</p> <p>42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.</p>	<p>Se cuenta con los títulos de propiedad y concesiones de los predios en los que se establecerá el Proyecto.</p>

### Ordenamiento ecológico del territorio de la región VI Centro-Este Iaja-Bajío.

C.- Lineamientos y criterios para la política de aprovechamiento:	Vinculación con el Proyecto
III.- En el desarrollo urbano e industrial se procurará la conservación de la vegetación nativa y su incremento mediante el establecimiento de las especies nativas en las áreas verdes;	Se implementará un plan de reforestación y compensación de la vegetación afectada de acuerdo a lo establecido en la ley aplicable, con especies nativas.
IV.- en las áreas urbanas e industriales se deberán promover e instrumentar drenajes pluviales y de servicios separados;	Se contempla la construcción de alcantarillas y obras hidráulicas.
V.- en los asentamientos humanos, desarrollos industriales y actividades económicas se deberá promover e	El proyecto se adecuará a la disponibilidad del agua en el acuífero y

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 20 de 50





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554

C.- Lineamientos y criterios para la política de aprovechamiento:	Vinculación con el Proyecto
<i>instrumentar el uso racional del agua, manteniendo equilibrio entre oferta y gasto;</i>	se implementarán políticas de uso responsable del recurso.
<i>XIV.- se deberán realizar las acciones necesarias para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales;</i>	No se permitirá el uso de fuego dentro o cerca de las áreas verdes y con vegetación en el proyecto.
<i>LXI.- los residuos sólidos, líquidos y gases residuales comprimidos considerados como peligrosos [...], deberán ser almacenados y transportados por las empresas especializadas y registradas[...] y su disposición final se hará[...] en confinamientos controlados para la disposición final de los residuos industriales peligrosos autorizados;</i>	El manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, se realizará según lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se implementará un Plan de Manejo de Residuos
<i>LXXII.- en la creación de áreas verdes en las zonas urbanas se deberán utilizar preferentemente especies nativas, o especies introducidas o exóticas que sean acordes al paisaje de la zona;</i>	Las áreas contempladas para reforestación serán realizadas con especies nativas.
<i>LXXIX.- el desarrollo de nuevo uso del suelo, usos alternativos y usos condicionados, estarán sujetos a los estudios específicos que se realicen al efecto, no permitiéndose los usos incompatibles que alteren o puedan alterar el equilibrio de los ecosistemas [...].</i>	El Proyecto es compatible con los usos, políticas y lineamientos de los ordenamientos ecológicos aplicables.

## Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Guanajuato (PEDUOET) UGAT 490, 503 y 516.

UGAT	Lineamiento	Vinculación con el proyecto
490	<i>Asentamientos humanos (Ah12) Se evitará la disposición de desechos sólidos en barrancas, escurrimientos, [...], para prevenir impactos al ambiente.</i>	El manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, se realizará según lo estipulado en la LGPGIR, su reglamento y las NOM's aplicables

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 21 de 50





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554

UGAT	Lineamiento	Vinculación con el proyecto
	<i>Conservación</i> (Co01). Cualquier actividad productiva [...], deberá garantizar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.	Se implementarán programas de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre para garantizar el mantenimiento de los bienes ambientales y la conservación de los ecosistemas
	<i>Infraestructura</i> (If01). Se permitirá la instalación de infraestructura lineal evitando los impactos significativos sobre el uso de suelo agrícola	El acceso ferroviario es una infraestructura de tipo lineal. Se evitarán los impactos significativos en tramos que colinden con uso de suelo agrícola.
	<i>Infraestructura</i> (If02). Las carreteras existentes y las nuevas obras deberán contar con pasos de fauna subterráneos [...], contemplando un diseño adecuado.	El diseño del <b>proyecto</b> toma en cuenta los pasos de fauna con las especificaciones técnicas para el tipo de fauna observada y descrita.
	<i>Infraestructura</i> (If05). El emplazamiento de infraestructura de ser posible se realizará sobre el derecho de vía de caminos ya construidos [...].	El <b>proyecto</b> se realizará dentro del DDV concesionado a Kansas City Southern de México y Ferromex, en la Zona federal del Río Querétaro, por lo que no se afectará la zona agrícola en la UGAT 490.
503 y 516	<i>Asentamientos humanos</i> (Ah12). Se evitará la disposición de desechos sólidos en barrancas, escurrimientos [...] para prevenir impactos al ambiente.	El manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, se realizará según lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
	<i>Industria</i> (In01) Preferentemente la infraestructura [...] deberá emplazarse en las áreas con mayor deterioro ambiental.	El <b>proyecto</b> se realizará en su mayoría en el DDV concesionado a Kansas City Southern de México y Ferromex, en la Zona federal del Río Querétaro, no se registran ecosistemas frágiles o de relevancia.

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 22 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*





**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554**

En relación con lo anterior, a continuación se vincula con los lineamientos generales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial PMDUOET (2015-2040) de Apaseo el Alto, Guanajuato aplicables a la UGAT y la política ambiental en las que incide el **proyecto**:

Lineamientos generales del ordenamiento	Vinculación con el proyecto.
<i>Ordenamiento ecológico: "Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales"</i>	Si bien el <b>proyecto</b> contempla la remoción de vegetación, la <b>promovente</b> señala que la mayor parte de esta vegetación no es nativa, cumpliendo con este lineamiento.

Ahora bien, respecto a las estrategias, criterios y directrices aplicables indicados por el **PMDUOET**, resultan relevantes los siguientes:

Modelo	Descripción	Vinculación con el proyecto
<b>Estrategias ecológicas y urbano territoriales</b>	(E28). Adecuar los procesos industriales para hacerlos sustentables en el uso de materiales, energía y agua y disminuir las emisiones, contaminantes y la producción de residuos.	El manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial peligrosos, se realizará conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las NOM's aplicables en la materia.
	(E32). Promover la conservación y generación de fuentes de trabajo de acuerdo con la vocación económica de las regiones y subregiones del estado.	Se crearán oportunidades de empleo en la región durante las etapas de preparación del sitio y construcción.
	(E33 y E34) Fortalecer la infraestructura que dé mayor dinamismo al desarrollo económico y logístico.	El desarrollo del <b>proyecto</b> privilegia el transporte masivo de mercancías y el desarrollo económico de la región
<b>Criterios de regulación ambiental</b>	(In01) La infraestructura requerida para el desarrollo de la actividad industrial deberá construirse en las	La zona en donde será realizado el Proyecto presenta un deterioro





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554**

Modelo	Descripción	Vinculación con el proyecto
	áreas con mayor deterioro ambiental [...].	bastante considerable a causa de actividades antropogénicas.
	(In02) Se aplicarán medidas continuas de mitigación de impactos ambientales por procesos industriales [...]	Los vehículos utilizados en las etapas del proyecto recibirán mantenimiento preventivo por parte del propietario o la <b>promovente</b> cuando aplique.
	(In05) Las actividades industriales deberán prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, dando un manejo integral adecuado [...]	Los residuos se manejarán según lo estipulado en la LGPGIR, su Reglamento y NOM's aplicables en la materia.
<b>Directrices urbano-territoriales</b>	(Su01) El manejo de infraestructura y servicios urbanos incluirá medidas para su uso eficiente.	Se contemplan las medidas para el uso eficiente de la infraestructura férrea e hidráulica.

Una vez analizada esta información, esta **DGIRA** observa que el **proyecto** no contraviene con ninguno de los lineamientos establecidos por el **PMDUOET**. Y se espera que los impactos ocasionados por la construcción sean mitigados mediante acciones específicas y programas de manejo ambiental

Asimismo, en la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del estado de Guanajuato referida en el **resultando VIII** del presente oficio, señala que

*"Esta Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial dictamina que el proyecto identificado como "Acceso Ferroviario TMMGT", ubicado en el municipio de Apaseo el Grande. Gto., **ES CONGRUENTE** con la Política de Aprovechamiento Sustentable y su lineamiento".*

Por su parte, la Dirección Local Guanajuato de la **CONAGUA** en la opinión referida en el **resultando IX** señala lo siguiente:

*"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 24 de 50*





**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04554**

*"Al respecto, me permito comentarle que las obras propuestas, se ubican sobre el arroyo Ifigenia y el río Querétaro, escurrimientos que reúne las condiciones para ser declarado como de la Nación [...]."*

*En ése sentido, de conformidad con los artículos 23, 83, 97, 98 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales, es indispensable que el responsable de la obra, envíe el proyecto a esta CONAGUA con la documentación legal requerida..."*

Al respecto, y del análisis realizado por esta Unidad Administrativa, así como, considerando lo descrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del estado de Guanajuato, esta Dirección General concluye que el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto** es congruente con lo dispuesto por el **PMDUOET**.

i) De acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en la **MIA-R** y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma	Vinculación con el proyecto
<b>NOM-041-SEMARNAT-2006</b> , que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El cumplimiento de estas normas se garantizará con la implementación de un programa de mantenimiento preventivo para los vehículos utilizados durante las diferentes etapas del <b>proyecto</b> .  La aplicación del programa será obligación de los propietarios de los vehículos, es decir, las empresas contratistas y/o el <b>promovente</b> .
<b>NOM-042-SEMARNAT-2003</b> que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores	



*[Handwritten signature]*



## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554

Norma	Vinculación con el proyecto
<b>NOM-044-SEMARNAT-2006</b> , que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así	En el caso de vehículos propiedad o a cargo de los contratistas, el <b>promovente</b> estará verificando el cumplimiento con el programa de forma continua durante todas las etapas.
<b>NOM-045-SEMARNAT-2006</b> , que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible <b>NOM-048-SEMARNAT-1993</b> , que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.	
<b>NOM-081-SEMARNAT-1994</b> , Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Durante la operación de la conexión no aumentará el tráfico de los trenes y no se espera un incremento de emisión de ruido respecto a lo actual.
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> , Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Se implementarán programas de Manejo, Rescate y Reubicación de Flora y Fauna.
<b>NOM-050-SCT2-2001</b> , Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	La <b>promovente</b> seguirá las especificaciones de esta NOM.
Norma Técnica Ambiental NTA- IEG-003/2001 Establece los requisitos para el manejo de los residuos industriales no peligrosos, mediante las siguientes operaciones:	Los residuos no peligrosos serán tratados de acuerdo a lo señalado en la presente norma. El transporte, tratamiento y disposición se

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 26 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidaigo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*





Norma	Vinculación con el proyecto
1) Separación en sitio, 2) identificación, 3) acopio interno, 4) almacenamiento temporal, 5) transporte externo, 6) tratamiento y 7) disposición final.	llevará a cabo mediante empresas autorizadas.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta **DGIRA** considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término **DÉCIMO** del presente oficio.

### Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

8. Que la fracción IV del artículo 13 del **REIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región detectada en el área del **proyecto**; es decir, primero, se debió delimitar el **SAR** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo.

De acuerdo con la información presentada por la **promoviente** en la **MIA-R** ingresada, el **SAR** se definió tomado en cuenta la Región Ecológica 18.20 y la Unidad Biofísica (UAB) 52 del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), la zonificación del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato (PEDUOET), UGAT 490, 503 y 516, así como el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial PMDUOET 2015-2040, UGAT 011-005-07; al respecto, las características bióticas y abióticas se describen en las páginas 168 a 237 del Capítulo IV de la **MIA-R** ingresada, de la cual, la información más relevante es la siguiente:

**Geología:** El municipio de Apaseo el Grande está integrado por depósitos y abanicos aluviales del Cuaternario. El valle de El Obrajuelo, donde se ubica el **SAR**,

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.

Página 27 de 50





se encuentra limitado por elevaciones topográficas de suave relieve, planas de 1760 msnm.

**Topoformas:** El **SAR** se encuentra integrado por topoformas de lomeríos de basalto con llanuras y llanuras aluviales, en esta última se llevará a cabo el **proyecto**. La topografía de las llanuras tiene forma de abanico aluvial o cono, por lo que el lecho del río podría desplazarse, inundando zonas alejadas. La zona donde se propone asentar el **proyecto** es vulnerable a inundaciones, razón por la que se proponen las obras hidráulicas antes descritas.

**Edafología:** El suelo dominante dentro del **SAR** es el vertisol pélico con textura fina y con fase pedregosa. Este tipo de suelos son característicos de climas templados y cálidos, especialmente en zonas con una marcada estación seca y otra lluviosa, ocupan gran parte de los distritos de riego importantes de Guanajuato.

**Hidrología:** Las principales corrientes hidrológicas en el **SAR** son el río Apaseo, afluente del río Laja, que se forma en las corrientes de los ríos Querétaro y el Huipal. Las aguas de la Cañada de Mandujano, Cedazo y Ojos de Apaseo el Alto, se emplean en el riego de las tierras del valle. Otros afluentes del Río Apaseo son los Arroyos Jurica y Las Pulgas. El municipio de Apaseo el Grande registra inundaciones frecuentes debido al desbordamiento de los cuerpos de agua de corrientes superficiales y presas.

En relación con la hidrología subterránea, el municipio de Apaseo el Grande se encuentra en su totalidad en territorio del acuífero "Valle de Celaya", este acuífero está constituido por secuencias de basalto, cubiertas a veces por depósitos aluviales y lacustres de espesor reducido. Es uno de los acuíferos más grandes del estado y se extiende desde la localidad de Irapuato hasta el estado de Querétaro. Dentro de la zona se localiza el distrito de riego No. 85, "La Begoña" cuyas demandas de agua son solventadas por la presa Ignacio Allende y pozos profundos. En relación a esto, el desarrollo del **proyecto** no implica afectaciones a la recarga de agua y las obras hidráulicas que se pretenden realizar no afectarán el flujo natural de las corrientes y no se afectará la infiltración de agua y recarga al acuífero.

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.

Página 28 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Vegetación:** El análisis realizado por la **promovente**, indica que en el **SAR** se localizan diversos tipos de vegetación, tales como: agricultura de riego y de temporal, vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia y vegetación de zona urbana. Con la información recabada en los muestreos se determinó que la vegetación observada en el área del **proyecto** y en el 90% del SAR está conformada por las siguientes especies de árboles y arbustos: Casuarina (*Casuarina equisetifolia*), Eucalipto (*Eucalyptus glabulosus*), Fresno (*Fraxinus uhdei*), Mezquite (*Prosopis laevigata*), Pirul (*Schinus molle*) Sauce (*Salix humboltiana*) etc. En cuanto a las herbáceas se distribuyen los géneros, *Amaranthum*, *Chloris*, *Panicum*, *Argemone*, *Plantago* y *Simsiaeloua*.

En la totalidad de la superficie muestreada (600 m<sup>2</sup>) se registraron 837 individuos, de los cuales 204 (63.95%) corresponden al **área del proyecto** (AP) y 115 (36.05%) al **SAR**.

Los individuos de porte arbóreo son más abundantes en el **SAR**, mientras que los arbustos y hierbas son más abundantes en el **área del proyecto**. Las actividades a desarrollar afectarán individuos arbóreos. Al respecto, la **promovente** presenta un resumen de los individuos que resultarán afectados por cada uno de los polígonos incluidos en la **MIA-R**.

Polígono	Individuos arbóreos que se afectarán
Polígono 1	Ninguno
Polígono 2	5 casuarinas, 2 eucaliptos, 1 mezquite y 1 pirul
Polígono 3	1 huizache, 1 nogal, 13 casuarinas, 2 granjenos, 9 eucaliptos, 1 amate, 26 fresnos, 1 palo bobo, 4 jacarandas, 5 cinamomos, 3 mezquites, 1 capulín, 1 granada, 1 fresno y 5 pirules.
Polígono 4	11 casuarinas, 1 granjeno, 3 nopaleras, 42 mezquites, 1 ricino, 2 Sauces y 2 pirus.
Polígono 5	Ninguno

En total, las actividades del **proyecto** involucran el derribo de 152 individuos. Se destaca la afectación de 43 individuos de mezquite (*Prosopis laevigata*) la cual es



*[Handwritten signatures and initials]*



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554

de las especies nativas con mayor relevancia en la región, sin embargo, esta **DGIRA** hace notar que ninguna especie se enlista en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante, existen especies de importancia ecológica de la región; por lo que entre las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas, señala que llevará a cabo un Programa de Rescate de Flora.

**Fauna:** La **promovente** señala que se realizó trabajo de campo para determinar la presencia de diferentes grupos de fauna. De la información presentada como resultado del trabajo de campo, se tiene que se identificaron en total 35 especies en el **SAR** y 28 en el **área del proyecto** como se resume a continuación

### Resumen del número de especies identificadas en los muestreos.

Clase	SAR	Proyecto
Reptiles y Anfibios	3	3
Mamíferos	7	7
Aves	25	18
Total	35	28

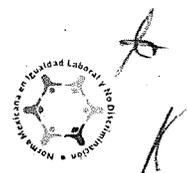
Del total de especies identificadas en el **SAR**, las que se encuentran en alguna categoría de riesgo de la **NOM-SEMARNAT-050-2010** se presentan a continuación:

Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>Reptiles y anfibios</b>		
Tortuga de pecho quebrado	<i>Kinosternon integrum</i>	Sujeta a protección especial
Alicante	<i>Pituophis deppei</i>	Amenazada
<b>Aves</b>		
Aguililla cola roja	<i>Buteo jamaicensis</i>	Sujeta a protección especial
Gavilán pecho canela	<i>Accipiter striatus</i>	Sujeta a protección especial
Pato	<i>Anas platyrhynchos</i>	Amenazada

Al respecto, la **promovente** propone un Programa de Rescate de Fauna, en el que se incluye el ahuyentamiento y reubicación de especies, prohibición a los trabajadores de obra de la caza o captura de especies, entre otros, con la finalidad de proteger y mantener las especies de fauna existentes en la región.

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 30 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





## Problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

De acuerdo a lo manifestado por la **promovente** y lo analizado por esta **DGIRA**, la zona donde se pretende asentar el **proyecto** se encuentra fuertemente impactada por actividades humanas como la agricultura y la actividad industrial. Los cuerpos de agua con los que intersecta el **proyecto** son alimentados con aguas residuales, provenientes de las zonas industriales y habitacionales. Aunado a esto el **proyecto** se trata de una obra lineal de longitud mínima que se realizará en zonas previamente impactadas por la instalación de infraestructura férrea, en espacios planos y semiplanos y no se espera que su operación interfiera con la calidad de agua superficial o subterránea. Las características fisicoquímicas de las unidades de suelo existentes no se verán afectadas, ni en la zona de influencia ni en las áreas circundantes.

El **proyecto**, promoverá la generación de empleo temporal contribuyendo al desarrollo económico de la región y a mejorar la calidad de vida de las localidades cercanas al **proyecto** al mejorar la infraestructura vial y permitiendo así el asentamiento de industrias que generen empleos y la oferta

## Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del **REIA**, disponen la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-R** la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar en el **SAR**, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Así como las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del **SAR** en el cual se incluye el **proyecto**.

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.

Página 31 de 50



Handwritten signatures and initials



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554**

De acuerdo con lo antes referido, en la **MIA-R** la **promovente** estableció los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** y sus respectivas medidas preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
Disminución de la cobertura vegetal debido a las actividades remoción de la vegetación durante la etapa de preparación del sitio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de rescate de flora silvestre: Se rescatarán ejemplares susceptibles de sobrevivir al trasplante y ejecutando métodos de colecta estandarizados y seleccionados para rescatar el mayor número de ejemplares.</li> <li>Programa de Reforestación: reubicación de individuos arbóreos para salvaguardar la integridad de la vegetación durante el desarrollo del proyecto</li> </ul>
Modificación temporal de los patrones de distribución de las especies de fauna silvestre reportadas en el <b>SAR</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre: Se dará prioridad a las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT.</li> <li>Se impartirán pláticas de concientización a operadores de maquinaria y conductores para fomentar el respeto a las especies que habitan el área y se colocarán letreros que promuevan el cuidado de la biodiversidad, prohibiendo la caza y captura de animales silvestres, o introducción de especies exóticas en el área de <b>proyecto</b>.</li> </ul>
Modificación de las características físicas y químicas del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se delimitará el área requerida para cualquier obra o actividad, limitando el paso del personal, el movimiento de la maquinaria y de los vehículos.</li> <li>Una pequeña porción de la primera capa de suelo natural removido (primeros 30 cm) se aprovechará para las plantas rescatadas durante esta etapa.</li> <li>La segunda capa de suelo removido será utilizado para el arroje de terraplenes y el resto será acarreado en vehículos de carga y dispuesto en un banco autorizado por el municipio.</li> </ul>

*"Acceso Ferroviario TMMGT"*  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 32 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*A*  
*X*



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554**

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se implementará un programa integral de manejo de residuos para prevenir la contaminación del suelo.</li> <li>• Se colocarán contenedores debidamente etiquetados para llevar a cabo la adecuada separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.</li> <li>• Se colocarán sanitarios portátiles en proporción de uno por cada 10 trabajadores.</li> <li>• Los residuos peligrosos serán manejados conforme al Reglamento de la LGEPA y demás normatividad aplicable.</li> <li>• Se establecerá un almacén temporal de residuos peligrosos conforme al Reglamento de la LGPGIR.</li> <li>• Una empresa especializada y autorizada por SEMARNAT, recolectará los residuos peligrosos generados.</li> <li>• No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo peligroso y/o líquido al suelo.</li> <li>• En caso de un derrame accidental de sustancias contaminantes al suelo, se ejecutarán los procedimientos del plan de manejo de residuos.</li> </ul>
<p>Modificación de la calidad del agua y posible contaminación del arroyo Ifigenia y el río Querétaro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evitará depositar suelo removido, materia o material vegetal cerca de cuerpos de agua cerca de ellos. Esta deberá juntarse y triturada para la conformación de terraplenes.</li> <li>• Quedará prohibido verter sustancias en el arroyo Ifigenia y el río Querétaro. El mantenimiento de maquinaria y/o equipo se realizará en áreas alejadas a cuerpos de agua.</li> <li>• Será contratada una empresa que dará mantenimiento a los sanitarios portátiles.</li> </ul>
<p>Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para evitar la dispersión de polvos por acción del viento durante las actividades de preparación del sitio, se humedecerán las áreas de trabajo y los</li> </ul>

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 33 de 50



*[Handwritten signatures and initials]*



## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
Contaminación auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	<p>caminos de acceso mediante pipas de agua tratada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá dar mantenimiento constante y verificar las emisiones contaminantes en los vehículos empleados en el <b>proyecto</b>.</li> </ul>

Con el fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales del **proyecto** en sus diversas etapas de implementación y el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas, la **promovente** implementará los siguientes **programas ambientales**:

1. Programa de rescate de flora:
2. Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre.
3. Programa integral de manejo de residuos
4. Programa de mantenimiento preventivo
5. Programa de reforestación

Programa	Características
Programa de Rescate de flora	Tiene como objetivo rescatar los ejemplares susceptibles de sobrevivir al trasplante, posteriormente mediante un programa de reforestación serán reubicados para salvaguardar la integridad de la vegetación durante el desarrollo del proyecto; por lo que en este caso se contratará los servicios de un técnico especializado para llevar a cabo la ejecución de esta medida.
Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre	Se enfocará a pequeños organismos, de hábitos fosoriales, de lento desplazamiento, así como los enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se incluirán medidas como el rescate a pie de máquina y despalme paulatino para garantizar el rescate de estas y otras especies. No se proponen medidas específicas para aves por su alta capacidad de desplazamiento y a que no se encontraron nidos durante los muestreos; sin embargo, se realizará inspección preliminar a los árboles que serán derribados para descartar la presencia de nidos.
Programa integral de	Entre las medidas a considerar, se encontrarán las enfocadas al manejo, separación y disposición de residuos sólidos urbanos, de

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 34 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Programa	Características
manejo de residuos	manejo especial, peligrosos, así como el manejo de sustancias consideradas como peligrosos, incluyendo los métodos adecuados para su disposición final conforme a la legislación aplicable. Se incluye la obligación de mantener la maquinaria y vehículos en óptimo estado y un apartado de educación ambiental dirigido a los trabajadores.
Programa de mantenimiento preventivo	
Programa de reforestación	Con especies nativas

Estos programas establecen rubros para la supervisión de las diferentes medidas propuestas en la **MIA-R** del **proyecto**.

No obstante, lo anterior, y a efecto de ampliar los alcances de las medidas de mitigación de los impactos ambientales a generarse durante la realización del **proyecto**, la **promovente** deberá acatar lo estipulado en las Condicionantes establecidas en la presente resolución.

De lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** determina que en la **MIA-R** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el **SAR** del cual forma parte, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas propuestas por la **promovente**, permitirán prevenir, mitigar y reducir los impactos adversos al medio ambiente, siempre y cuando implemente las medidas de mitigación y/o compensación, así como las Condicionantes que establezca esta **DGIRA**.

**Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.**

**10.** Que la fracción VII del artículo 13 del **REIA**, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de



*[Handwritten signatures and initials]*





mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto, la **promovente** refiere en el Capítulo VII de la **MIA-R** presentada, que al considerar el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, se obtuvo como resultado un **SAR** que seguirá manteniendo las características ambientales actuales, sin embargo el desarrollo de la zona industrial que se proyecta construir en el Municipio implica que a falta de las actividades del **proyecto** se prevee la construcción de carreteras y caminos para el transporte de materia prima y producto terminado. En el caso de las obras hidráulicas propuestas por la **promovente**, en caso de que no se lleve a cabo el **proyecto**, se pronostica que estas sean realizadas por el gobierno estatal y municipal. Por otro lado, sin el **proyecto**, los asentamientos humanos y las construcciones en la zona continuarán modificando la condición natural del paisaje, afectando la flora y fauna

El pronóstico ambiental al ser considerada la ejecución del **proyecto** sin la adopción de las medidas de mitigación correspondientes, describe un **SAR** en el cual la calidad del aire se verá afectada principalmente por el movimiento de tierras durante las labores de desmonte, despalme y cortes, por el acarreo de materiales y por el uso de maquinaria y vehículos que funcionen con combustible, asimismo, el movimiento de maquinaria pesada promoverá la compactación de suelo, las labores de desmonte y despalme afectarán a la flora y por ende a la fauna, por destruir su hábitat. También se puede afectar a las corrientes de agua mediante la contaminación con hidrocarburos afectando la calidad del agua superficial. Los mayores impactos esperados se deberían al mal manejo de residuos generados

Por otro lado, en el pronóstico ambiental en el **SAR** considerando el desarrollo del **proyecto** e implementando todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R**, se prevé una disminución de las condiciones de deterioro específicamente en la zona del **proyecto**, debido a que la mayoría de los impactos ambientales derivados de las etapas de preparación del sitio y construcción de éste serán temporales, sin un incremento significativo en el nivel de afectación respecto al ya existente; no obstante lo anterior, la **promovente** propone llevar a cabo diversas medidas de prevención, mitigación y compensación

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 36 de 50



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





las cuales se mencionan en el Considerando 8 de este oficio, con el objetivo de atender los componentes agua, fauna, flora y suelo del área en vista de su deterioro, para con ello contribuir a mejorar las condiciones ambientales del **SAR**.

### Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

**11.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del **REIA**, el **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta **DGIRA** determina que en la información ingresada por la **promovente** en el Capítulo VIII y anexos de la **MIA-R**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SAR** en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la preparación del sitio y construcción del mismo, los anexos fotográficos, listados de flora y fauna, matrices de interacción, estudio geotécnico, estudio hidrológico, así como los planos de conjunto y los planos topográficos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **promovente** a lo largo de la **MIA-R**, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del **REIA**.

### Análisis técnico.

**12.** Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEPPA** y al artículo 44, primer párrafo del **REIA**, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"1. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 37 de 50





II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta **DGIRA** realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la **MIA-R** e información en alcance ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte de la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

**13.** Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta **DGIRA** destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) Las obras y actividades correspondientes al desarrollo del **proyecto**, son congruentes con los lineamientos y criterios aplicables del Programa de Ordenamiento General del Territorio, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Guanajuato y con la normatividad ambiental aplicable de acuerdo al análisis plasmado en el **Considerando 7** del presente oficio.

b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta **DGIRA** partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un **SAR** que se encuentra con un alto grado de deterioro debido a las actividades antropogénicas que se llevan a cabo en la zona, razones que han generado la alteración de los componentes suelo, flora y fauna principalmente.

c) Derivado de los trabajos de campo, en el **SAR** y zona del **proyecto** se identificaron especies de fauna (*Kinosternon integrum*, *Pituophis deppei*, *Buteo jamaicensis*, *Accipiter striatus*, *Anas platyrhynchos*) listadas en alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante, ninguna de

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.

Página 38 de 50





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554

estas especies se verá afectada por el desarrollo del **proyecto** debido a que la **promovente** propone llevar a cabo un Programa de Rescate de Fauna.

d) El **proyecto** no requiere cambio de uso de suelo para llevar a cabo las actividades del **proyecto**. Asimismo, con la finalidad de conservar las especies de importancia ecológica, la **promovente** llevará a cabo un Programa de Rescate de Flora y reforestación ya que se contempla la afectación de individuos arbóreos.

e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la zona del **proyecto** se encuentra fragmentada y alterada y la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación, las cuales se enlistan en el **Considerando 9** del presente oficio, que permitan reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.

f) Es importante destacar que con la construcción del Acceso Ferroviario no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto** no se sobrepasará en ningún momento la capacidad de carga del ecosistema, y considerando que aunque el **SAR** se encuentra con un alto grado de deterioro debido a las actividades antropogénicas que se llevan a cabo en la zona.

g) Con la construcción del **proyecto** se aumentará la eficiencia de operación del transporte de carga por tren y las obras hidráulicas disminuirán el riesgo de inundación en la zona.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta **DGIRA** considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SAR**, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 39 de 50





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554

esta **DGIRA** en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término **DÉCIMO** del presente oficio resolutivo. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta **DGIRA** considera las especificaciones del artículo 44 del **REIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

**14.** Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la **MIA-R** e información en alcance, esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la **MIA-R**, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II y X, 28, fracciones I y X, 30, 34 y 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 3, fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 2 fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2, 3, fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos A) fracción VI, B), K) fracciones II y III y O) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 49 y 51 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento General del Territorio, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, el Ordenamiento Ecológico Territorial y el Ordenamiento Ecológico del

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 40 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

180 ANIVERSARIO DEL DÍA  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554**

Territorio del Estado de Guanajuato; 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 28, fracciones I, II, VII y XX del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, y la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

### **TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades para la construcción de un Acceso Ferroviario considerado una vía general de comunicación, que incluye la construcción de dos cruces ferroviarios sobre cauces federales, la realización de obras hidráulicas sobre dos cauces federales, la construcción de vía dentro de los derechos de vía concesionados a Kansas City Southern de México y Ferromex, así como sobre terrenos adquiridos por el Gobierno del Estado de Guanajuato. No se contempla cambio de uso de suelo y la superficie total a afectar será de 11.12 hectáreas para la realización del **proyecto** denominado "**Acceso Ferroviario TMMGT**" a desarrollarse en el municipio de Apaseo el Grande, estado de Guanajuato.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el **Considerando 6** del presente resolutivo y de manera detallada en el Capítulo II de la **MIA-R** e información en alcance ingresada.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de treinta (30) meses para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a surtir efectos a partir del día hábil siguiente de que sea recibida la presente resolución; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.

Página 41 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten mark]*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANÁLISIS, GESTIÓN Y PROMOCIÓN  
EMILIANOZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554**

como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-R**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la **DGIRA** la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

**CUARTO.-** La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** y señaladas en los artículos 28 fracciones I, II y VII de la **LGEEPA** y 5 incisos A) fracción VI, B), del **REIA**, correspondientes a la construcción de un Centro de Operaciones Ferroviarias considerado una vía general de comunicación, que incluye la construcción de dos cruces ferroviarios y la realización de obras hidráulicas sobre cauces federales del arroyo Ifigenia y el río Querétaro, la construcción de vía dentro de los derechos de vía concesionados a Kansas City Southern de México y Ferromex, así como sobre terrenos adquiridos por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

**QUINTO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.

Página 42 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04554

en el **Considerando 6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferentes a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el Término **OCTAVO** del presente oficio.

**SEXTO.-** La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas<sup>[1]</sup> de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-R** presentada, conforme con lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **promovente** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme con las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Secretaría no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan. Dado lo anterior, el **promovente** deberá remitir la solicitud correspondiente ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) por las obras hidráulicas que realizará en el arroyo Ifigenia y en el río Querétaro, con la finalidad de que dicha entidad determine lo conducente.

**SÉPTIMO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta **DGIRA** proceda, conforme

[1] Ecosistema.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA).



*[Handwritten signatures and initials]*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL BICENTENARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04554**

a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente

**OCTAVO.-** La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo, del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R** e información en alcance presentada y en los planos incluidos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **REIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para

*"Acceso Ferroviario TMMGT"*  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 44 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554

evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51, fracción II de su **REIA**, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el apartado de Fauna del **Considerando 8** de este oficio, en el **SAR** del **proyecto** se reportaron especies de fauna con alguna categoría de riesgo; por lo que, la **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (**ETE**) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada una de las acciones ambientales consideradas en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R** por la **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el **Considerando 8** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada acción de manera individual. El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del **REIA**. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C.V.

Página 45 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signatures and initials]*



inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Presentar a esta **DGIRA**, en un plazo que no deberá exceder de tres (03) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad, una propuesta de Acciones de reforestación contemplando la siguiente información:
  - a) La ubicación de las superficies a reforestar, especificando los criterios ambientales empleados para su selección la cual podrá ser en zonas que lo requieran dentro del **SAR** delimitado para el **proyecto**.
  - b) Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas.
  - c) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de este programa.

Una vez efectuadas las acciones de reforestación, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **DÉCIMO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a las especies de flora y fauna que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse en la zona del **proyecto**, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la **LGEPA** la **promovente** deberá, complementar y presentar a esta **DGIRA**, en un plazo de tres (03) meses previos al inicio de actividades, los programas de rescate de especies de flora y fauna silvestre, en las que deberá considerar por lo menos lo siguiente:

#### Programa de rescate de flora:

- a) Identificación de la especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse.





- b) Acciones de protección y conservación de la especie a afectar por el **proyecto**.
- c) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones.

### Programa de rescate y reubicación de fauna

- a) Desarrollo y puesta en marcha de un plan de rescate, el cual permitirá detallar las acciones necesarias para ahuyentar, rescatar y reubicar a la fauna que se pueda llegar a presentar en el sitio del **proyecto**, dichas acciones deberán llevarse a cabo de manera previa a las actividades de preparación del sitio.
- b) Acciones de protección del hábitat natural y las especies silvestres, incluyendo capacitación y sensibilización a los trabajadores del **proyecto**, con especial atención en las especies de fauna enlistada en alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- c) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones.
- d) Calendarización de actividades.

Estas acciones deberán ser elaboradas y ejecutadas por personal capacitado en el manejo de flora y fauna silvestre. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el **Término DÉCIMO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Presentar ante esta **DGIRA** para su seguimiento, en un plazo de tres (03) meses previos al inicio de las obras y actividades, su propuesta de Programa de Manejo Ambiental el cual tendrá como objetivo el seguimiento de los impactos identificados en la **MIA-R** del **proyecto**, además de aquéllos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R** e información en alcance, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio. El programa deberá de considerar como contenido mínimo los siguientes puntos:

"Acceso Ferroviario TMMGT"

Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 47 de 50





- a) Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
- d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Asimismo, una vez aprobado dicho programa por esta **DGIRA**, la **promovente** deberá ejecutarlo e incorporar los resultados al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

**DÉCIMO.-** La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato, con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación y construcción de las obras; el primer informe será presentado un mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad anual durante **diez (10) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DECIMOPRIMERO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, la **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** una copia de los informes antes referidos.

**DECIMOPRIMERO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOSEGUNDO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 48 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANIVERSARIO DEL DÍA  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554**

voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DECIMOTERCERO.-** La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-R** e información adicional.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su **SAR**, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

**DECIMOCUARTO.-** La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DECIMOQUINTO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R**, copias respectivas del expediente, de la propia la **MIA-R** e información en alcance, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOSEXTO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio por parte de esta **DGIRA**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEPA**; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

"Acceso Ferroviario TMMGT"  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 49 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL NATURALISMO  
EMILIANOZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04554**

**DECIMOSÉPTIMO.-** Notificar a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE.**

*"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"*

**DIRECTOR DE ÁREA**

**SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".*

- C.c.e. p. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.  
[copias.sgpa@semarnat.gob.mx](mailto:copias.sgpa@semarnat.gob.mx)
- Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.- Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato. Paseo de la Presa 103, Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. Correo electrónico; [dsinhue@guanajuato.gob.mx](mailto:dsinhue@guanajuato.gob.mx)
- Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.-  
[blanca.mendoza@semarnat.gob.mx](mailto:blanca.mendoza@semarnat.gob.mx)
- Antonio Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.-  
[antonio.diazdeleon@profepa.gob.mx](mailto:antonio.diazdeleon@profepa.gob.mx)
- Master Eduardo Vázquez Ávila. Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato. [eduardo.vazquez@guanajuato.semarnat.gob.mx](mailto:eduardo.vazquez@guanajuato.semarnat.gob.mx)
- Titular de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato.-
- Gonzalo González Centeno.- Presidente Municipal de Apaseo el Grande, estado de Guanajuato. Jardín Hidalgo # 105, Zona Centro, C.P. 38160. Teléfono: (413) 15 8 20 05 ext. 108. Correo electrónico: [apaseoelgrande15.18@gmail.com](mailto:apaseoelgrande15.18@gmail.com); [gobierno@apaseoelgrande.gob.mx](mailto:gobierno@apaseoelgrande.gob.mx)

Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.  
Minutario de la Dirección de Evaluación de Sectores Industria y OGM'S.

PROYECTO **11GU2019VD049** (DGIRA 1903542, 1903734, 1905395, 1905672, 1905784)  
CONSECUTIVO **11GU2019VD049-5**

*"Acceso Ferroviario TMMGT"*  
Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S.A. de C. V.  
Página 50 de 50

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

